

NEIVA 9 DE JULIO DE 2020

SEÑORES

FONDO NACIONAL DEL TURISMO FONTUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

BOGOTA D.C.

REF- Derecho de petición

RUBEN DARIO PALENCIA PALACIOS , mayor de edad y domiciliado en esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía No 79.455.732 de Bogota D.C.

actuando en mi propio nombre y representación y de acuerdo al articulo 23 de C.N. que consagra el derecho de petición al que tenemos todos de elevar elevar peticiones respetuosas ante entidades publicas y privadas y de obtener pronta respuesta solicito a ustedes los siguiente:

HECHOS

- 1- El dia 4 de Julio del año en curso me llego un correo electrónico del registro nacional de turismo donde se me notifica que el registro de turismo había sido inactivado mediante numero 31759 correspondiente al establecimiento de comercio HOTEL TREBOL.
- 2- Una vez notificado de tal situación se procedio a realizar dicho tramite en la cámara de comercio de Neiva entidad que tiene competencia para tramitar dicho registro , previo registro y renovación de la matricula mercantil para poder procesar el RNT ,el cual fue imposible hacer por cuanto el funcionario que atendio el requerimiento manifestó que el

plazo era hasta el 3 de julio de 2020 y que se debería pagar una multa de 1 SMLV de multa para poder acceder a dicho tramite.

- 3- Como es de conocimiento de ustedes el sector económico referente a hoteles y turismo a la fecha no se la ha autorizado su reapertura situación por la cual estos establecimientos se encuentran cerrados y por consecuente los flujos de caja son cero.
- 4- Añadiendo alo anterior es el único sector de la economía que ala fecha y con la emergencia sanitaria y económica vigente el gobierno no le ha otorgado ningún beneficio económico para poder solventar la crisis económica en se encuentran los hoteles en todo el país.
- 5- De acuerdo a lo anterior el gobierno promulgo el decreto 434 de 2020, donde se tiene por objetivo aliviar la presión de pago y contribuir ala liquidez de estos establecimientos de comercio que prestan servicios de alojamiento.

En este decreto se establece un plazo para el registro nacional de turismo RNT , la norma es clara pues se manifiesta que si la emergencia sanitaria , económica y social prevalece en el tiempo como sucede en la actualidad se puede alegar ante la entidad la necesidad de modificar los términos para la renovación del RNT.

La norma también establece que de acuerdo al decreto de emergencia sanitaria ,económica y social no se puede suspender la vigencia del registro nacional de turismo RNT ,y maxime si son por razones relacionadas con la emergencia de la pandemia no fue posible realizar el registro ante del 3 de julio del año en curso pero como lo anote anteriormente si la contingencia sanitaria persiste como es en este caso que va hasta el 31 de agosto 2020.

PRETENSION

Formalmente solicito a ustedes se me autorize el RNT, bien sea por medio electrónico o a través de la entidad autorizada para tal fin en este caso la cámara de comercio de Neiva sin que se me cobre ningún tipo de multa acogiéndome a los decretos reglamentarios promulgados por el gobierno donde se flexibiliza dicho trámite por cuanto el HOTEL TREBOL en este momento se encuentra cerrado sin flujo de caja.

A lo anterior solicito se me apliquen los beneficios de ley de emergencia sanitaria económica y social

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 23 C.N. S.S, ARTICULO 5 del código contencioso administrativo, dec 434 de 2020 y demás normas concordantes.

ANEXOS

Fotocopia certificado cámara de comercio actualizada ala fecha

Fotocopia cedula de ciudadanía

Fotocopia runt de establecimiento de gobierno

NOTIFICACION

Al suscrito en la calle5 No 1 i -06 correo electrónico htrebol@gmail.com

Cordialmente

RUBEN DARIO PALENCIA PALACIOS